
ACTA DE APERTURA CONVOCATORIA No 014/09 ALMUERZO ESCOLAR

RESOLUCION No 2831 del 10 de Diciembre de 2009.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria 014/09”

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY 75 DEL 68, LEY 7 DE 1979, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2474/08.

CONSIDERANDO:

Que, mediante este proceso el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Bogotá está interesado en seleccionar operadores o entidades especializadas para la atención del Programa de Alimentación Escolar que brinden un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento de Bogotá Distrito Capital

Que, la atención nutricional a los escolares en el *sector público* se inició en Colombia en 1941 mediante la expedición del Decreto 319 del 15 de febrero, por el cual el gobierno fijó pautas para la asignación de aportes de la Nación destinados a la dotación y funcionamiento de los restaurantes escolares, bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional. En 1968 se creó el ICBF y asumió las funciones del Instituto Nacional de Nutrición fundado en 1963, entre las cuales, la ejecución del proyecto de Protección Nutricional y Educación Alimentaria en Escuelas Oficiales de Educación Primaria.

Que desde entonces y hasta el 2006, los programas de alimentación escolar han funcionado con la orientación, financiación y lineamientos del ICBF para el sector público. Las modalidades de prestación del servicio se han adaptado a las metas de los planes de desarrollo del país y a objetivos de mejoramiento del estado nutricional de

los escolares; a partir de 2006 se vincularon directamente con objetivos relacionados con el sistema educativo, como una estrategia para contribuir a incrementar la matrícula, reducir el ausentismo y mejorar la función cognitiva de los escolares.

Que el Gobierno Nacional ha expedido una serie de Leyes como la Ley 715 de 200, que asigna a los municipios y distritos del país recursos de transferencia de la Nación, la Ley 1098 de 2006, que adopta el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1176 de 2007, que tiene coherencia con la protección de la infancia y adolescencia como el derecho a la alimentación, la salud y la educación, entre otros. Así mismo, se ratifica al ICBF para articular y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, establecer los lineamientos que las instituciones deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de manera específica para el Programa de Alimentación Escolar.

Que, el Servicio Público de Bienestar Familiar - SPBF, se presta en el territorio nacional a través de las instituciones adscritas, vinculadas y propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF. El ICBF es prestador del SPBF y es el ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF. En este sentido se realizan acciones de coordinación, articulación y gestión, se ejecutan programas y se celebran convenios, contratos de aporte, entre otros, a través de los cuales provee recursos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar - SPBF.

Que, se entiende por contrato de aporte, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes indispensables para brindar el servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (Decreto 2388 de 1979 “Por el cual se reglamentan las Leyes 75 de 1968, 27 de 1974 y 7ª de 1979”).

Que, en consecuencia, en cumplimiento de la misión institucional, el Instituto contrata los servicios de atención especializada con el objetivo de asegurar el restablecimiento del ejercicio de derechos mediante acciones que favorezcan el desarrollo humano integral, con la participación de la familia y la comunidad.

Que, en la estructura programática se inscribe el Proyecto 131, “ASISTENCIA A LA NIÑEZ Y APOYO A LA FAMILIA PARA POSIBILITAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS”, conjunto de procesos que apuntan a generar las condiciones que posibiliten el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, partiendo del reconocimiento de la sociedad en su conjunto, que son sujetos plenos de derechos, universales, prevalentes e interdependientes.

Que, dentro del Proyecto 131, se ubica el Subproyecto 3: Apoyo a la Niñez y Adolescencia (Entre 6 y 17 años), Modalidad 1: Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente, mediante el cual se suministra un almuerzo caliente o un desayuno a niñas, niños y adolescentes escolarizados en Instituciones Educativas Distritales o instituciones en convenio con el propósito de garantizar el derecho a la alimentación balanceada y en especial contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, prioritariamente a la primera infancia, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.

Que, según el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de desarrollo.

Que, el ICBF conforme a los Artículos 21 de la Ley 7/79 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o social para brindar el servicio de bienestar familiar.

Que, el Decreto 1137/99 en su artículo 19 contempla la facultad de EL ICBF para la celebración de contratos de aporte con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto.

Que, el Manual de Contratación del ICBF (Resolución 4670 del 23 de Octubre), establece el trámite para el caso de Contratos de Aporte y régimen especial previsto en el Decreto 777 de 1991. En el Artículo VIGESIMO SEPTIMO: REGIMEN ESPECIAL DE APORTE “de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del presente manual, la selección de los contratistas se efectuará mediante convocatoria pública que se publicara en la página Web del ICBF, sin perjuicio que la Dirección General, a través del Comité de Contratación, autorice un procedimiento distinto conforme al régimen especial aplicable al ICBF previa justificación clara y precisa del área, Regional o Seccional respectiva”.. *En estos documentos se incorporarán reglas claras, objetivas, justas, completas proporcionales y adecuadas respecto al objeto a contratar y al presupuesto oficial. En estas condiciones se establecerán como principales factores de selección la experiencia y los aportes que realicen las personas jurídicas sin ánimo de lucro,*

Que, la cronología del proceso es la siguiente.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.	4 DE DICIEMBRE DE 2009	Pagina web de la entidad - www.icbf.gov.co .
Publicación aviso de la convocatoria	4 DE DICIEMBRE DE 2009	Pagina web de la entidad - www.icbf.gov.co
Audiencia observaciones para la construcción democrática del pliego de condiciones.	9 DE DICIEMBRE DE 2009	En el Auditorio No Uno (1) de la Regional Bogotá el 9 de diciembre a la 1.30 Pm
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	4 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2009	Por escrito, radicadas en la oficina de Gestión Documental del ICBF Regional Bogotá y dirigidas a la Oficina Jurídica, ubicada en la Av. Carrera 50 No. 26-51. CAN, o correo electrónico Roberto.conde@icbf.gov.com.co
Publicación respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones.	10 DE DICIEMBRE DE 2009	Pagina web de la entidad - www.icbf.gov.co .
Resolución de apertura de la Convocatoria pública.	10 DE DICIEMBRE DE 2009	Pagina web de la entidad - www.icbf.gov.co .
Publicación del pliego de condiciones.	10 DE DICIEMBRE DE 2009	Pagina web de la entidad - www.icbf.gov.co .
Audiencia de aclaración al pliego de condiciones	11 DE DICIEMBRE DE 2009	En el Auditorio No Uno (1) de la Regional Bogotá el 11 de diciembre a las 2.30 Pm

Plazo final para la entrega de las propuestas o cierre del proceso en audiencia pública	15 DE DICIEMBRE DE 2009	<p>La recepción de ofertas se hará en la oficina de correspondencia del ICBF Regional Bogotá ubicada en la Av, carrera 50 No. 26-51 CAN hasta las 2:30 pm.</p> <p>La audiencia de cierre del proceso se hará en el auditorio 1 de la regional</p> <p>Bogotá, ubicado en la Av., carrera 50 No. 26-51 CAN a las 3:00 pm</p>
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
Evaluación de las propuestas - documentos de subsanación de las propuestas.	16 al 18 DE DICIEMBRE DE 2009	ICBF Regional Bogotá ubicado en la Carrera 50 No 26 – 51.
Publicación informe de evaluación.	18 DE DICIEMBRE DE 2009	Pagina web de la entidad - www.icbf.gov.co .
Traslado de informe de evaluación y recibo de observaciones al informe de evaluación	21 y 22 DE DICIEMBRE DE 2009	Oficina Jurídica del ICBF, Regional Bogotá, ubicado en Av, carrera 50 No. 26-51 CAN y Pagina web de la entidad - http://www.icbf.gov.co/ .
Audiencia de selección y adjudicación en audiencia.	23 DE DICIEMBRE DE 2009	Auditorio 1 Regional Bogotá, Av, carrera 50 No. 26-51 CAN
Perfeccionamiento y legalización del contrato.	24-29 de diciembre de 2009	Oficina Jurídica del ICBF, Regional Bogotá, ubicado en Av, carrera 50 No. 26-51 CAN y Pagina web de la entidad - http://www.icbf.gov.co/ .

Que, los oferentes pueden consultar y retirar los pliegos y estudios previos los cuales estarán disponibles en la Página Web del ICBF y en el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, en la carrera 50 No 26 – 51. CAN.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 850/03, en el Decreto 2170/02 y en la Directiva Presidencial 10/02, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

Que, El ICBF Regional Bogotá definido un presupuesto oficial de **CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE PESOS (\$4.085.265.600)** para la contratación, en el cual están incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones de todo orden.

El valor se cancelará con cargo a los siguientes rubros: 1. Para la vigencia 2009, se cuenta con el CDP No. 2636 del 30 de Noviembre de 2009, a cargo del rubro presupuestal Código C32015011310301002 denominado Almuerzo por valor de \$23.928.711 y el CDP No. 2641 de 30 de noviembre de 2009 a cargo del rubro presupuestal Código C32015011410301002 denominado Almuerzo – Desplazados por valor de \$980.921. 2. Para la vigencia 2010 se cuenta con aprobación de cupo de la vigencia futura 2010 a cargo de los proyectos Apoyo Nutricional y Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional y Asistencia a la Niñez y Apoyo a la Familia para Posibilitar el Ejercicio de sus Derechos – Atención a la Población Desplazada CDP por valor de \$4.060.355.968 según memorando 62366 del 25 de Noviembre de 2009

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura formal de la convocatoria **014/09** cuyo objeto es “seleccionar operadores o entidades especializadas para la atención del Programa de Alimentación Escolar que brinden un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes escolarizados acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar - Programa de Alimentación Escolar – PAE del ICBF, durante la jornada escolar; con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales en el sistema Educativo y para la población en situación de desplazamiento de Bogotá Distrito Capital

ARTÍCULO SEGUNDO: Para tal efecto se publicarán los pliegos y el estudio de Conveniencia y oportunidad en la Pagina WEB de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su



Publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Diciembre de 2009.

ROBERTO CONDE ROMERO
Director (e) ICBF- Regional Bogotá

*Proyectado por: YOLANDA BRAVO ROJAS.
Revisado por: JUAN CARLOS LEON ALVARADO.*

